



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 27
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

BANDO 16/2011

D. BLAS BRAVO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE)

HACE SABER:

Que como consecuencia de la celebración de **LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO**, que se desarrollarán entre el día 17 y 30 de junio del presente, y con el ánimo de que las mismas se desarrollen dentro de unos cauces de normalidad, respetando los derechos de los demás, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21. 1 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la Ordenanza Municipal del Servicio de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General, y demás normativa vigente al respecto, dicto las siguientes **NORMAS:**

PRIMERA. En orden a **garantizar la seguridad ciudadana**, se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, mediante envases que por su composición pudieran, eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.

Asimismo, queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

Se recuerda a los establecimientos públicos la prohibición establecida en la Ley de 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente, **si bien se permitirá a los bares, en el entorno o zona de influencia de las verbenas, con carácter excepcional cerrar a la misma hora que lo harán los kioscos que serán instalados en la C/ Esteban Pérez González, como consecuencia de la adjudicación realizada mediante subasta.**

Asimismo, se recuerda a los adjudicatarios de los kioscos el respeto debido a lo establecido en las Normas a las que quedan sujetos los adjudicatarios de los kioscos, mesones y demás puestos públicos con motivo de la celebración de dicha fiesta, pues de lo contrario y, en su caso, se procederá a la denuncia o precinto de los mismos por la Policía Local.

SEGUNDA. Se recuerda, igualmente, **en orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles** del municipio, la prohibición de arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas del municipio, así como el deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

TERCERA. Se faculta a la Policía Local para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Bando y demás legislación aplicable, así como para el precinto de los kioscos en caso de infracción de lo establecido en las Normas a las que quedan sujetos los adjudicatarios de los kioscos, mesones y demás puestos públicos con motivo de la celebración de la citada fiesta.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Breña Alta, a 9 de junio de 2.011

El Alcalde-Presidente

Fdo. Blas Bravo Pérez

